

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito, si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad con expresión de las secciones o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Orden, como cualquier otro, por si quedaren vacantes a resultados del concurso de traslado, en la forma siguiente:

Primero.—En una sola instancia deberá relacionarse, en primer lugar, los destinos que se soliciten de los expresados en el anexo, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «relación de plazas en el anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que se deseen solicitar por si quedaren vacantes a resultados del concurso de traslados encabezados con la expresión «relación de plazas a resultados», de tal forma que, en ningún caso, aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultados.

Segundo.—Los destinos del anexo que se solicitan en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso, no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.—En la relación de plazas solicitadas a «resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los órganos judiciales aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo vacante en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo y a «resultas», o sólo de una de las dos modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo o a «resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo de la presente Orden, teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultados de la primera fase, y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a «resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a «resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plazas en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto 5 del artículo 51 del Reglamento orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49, c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallan destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenderse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza tomarán posesión de su nuevo destino el día 17 de diciembre de 1990, fecha en la que entra en funcionamiento los órganos judiciales a los que han sido destinados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

#### ANEXO

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
Juzgado de Primera Instancia .....	Barcelona .....	5	5	1	Número 40
Juzgado de Primera Instancia .....	Barcelona .....	5	5	1	Número 41
Juzgado de Primera Instancia .....	Barcelona .....	5	5	1	Número 42
Juzgado de Primera Instancia .....	Barcelona .....	5	5	1	Número 43
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción .....	Arrecife .....	3	4	2	Número 4
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción .....	Puerto de la Cruz .....	2	4	2	Número 2
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción .....	Paterna .....	2	3	1	Número 2
Juzgado de lo Social .....	Ponferrada .....	2	6	2	Número 2

**26076** RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se modifican los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las renunciaciones presentadas por los miembros de los Tribunales calificadoros don Manuel Lamela Fernández, Secretario del Tribunal número 1; don José Ramón del Caño Palop, Secretario del Tribunal número 2; don Luis Tejada González, Presidente del Tribunal número 3, y don Antonio López Taracena, Secretario del Tribunal número 4, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales (turnos de promoción interna y libre), convocadas por Orden de 4 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 7),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Silvia García Malsipica como Secretaria del Tribunal número 1; a doña Marta Pastor López, como Secretaria del Tribunal número 2; a don Rafael Estevez Fernández, como Presidente del Tribunal número 3, y a doña María José Sánchez Andrade Fernández, como Secretaria del Tribunal número 4.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 24 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.